



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REPARACION DE IMPERMEABILIZANTE EN TECHO, EN EL EDIFICIO DE LICENCIA(INTRANT) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT) Y WALCON INGENIERIA Y COMERCIO, SRL., ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, INTRANT-CCC-CP-2018-0003.

De una parte, El **INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, institución del Estado dominicano creada en virtud de la Ley número 63-17, con domicilio y asiento social en la Calle Pepillo Salcedo, Ensanche La Fe (frente al Estadio Quisqueya), de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por la **Ing. Claudia Franchesca de los Santos**, dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera civil, portadorqs4a de la Cédula de Identidad y Electoral número001-0200826-5, domiciliada y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**;

De la otra parte **WALCON INGENIERIA Y COMERCIO, S.R.L.** sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la calle Los Picachos número 24 Colinas de los Ríos, de esta ciudad, RNC número 1-31-30207-6, Registro de Proveedor del Estado número 56259, debidamente representada por el señor **Pedro Guillermo Jiménez Ynoa**, en su calidad de Gerente, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 053-0034946-0, domiciliado y residente en la Calle Juan María Lora Fernández kilómetro 7 del Sector Los Ríos, de esta ciudad, quien a los fines del presente contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

POR CUANTO: La Ley número340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley número449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre otros, los Procedimientos de Selección de Comparación de Precios:

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".



Pliego de Condiciones Específicas: Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige toda licitación;

Caso Fortuito: Significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **LAS PARTES**.

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Pliegos de Condiciones Específicas;
- c) Desglose presupuestario;
- d) Currículum vitae;
- e) Especificaciones Técnicas y de Construcción;
- f) Cronograma de Ejecución de Obras;
- g) Flujo grama de Desembolsos;
- h) Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la formalización de la contratación de servicio de reparación de impermeabilizante en techo, para el edificio de licencia del **INTRANT** con la empresa que resultó adjudicataria en el proceso de licitación realizado a estos fines, **WALCON INGENIERIA Y COMERCIO, SRL**.

PÁRRAFO I. Los Servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

PÁRRAFO II: **LA CONTRATISTA** se obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a prestar sus servicios de manera personal, y conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los Servicios de Obra de Construcción objeto de este Contrato, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 48/100 PESOS DOMINICANOS (RDS\$4,857,641.48)**.

PÁRRAFO I: La remuneración percibida por **LA CONTRATISTA** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de **EL CONTRATISTA**, la cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.



- c. Remoción de estructuras existentes que cubren las unidades de aires centrales, en los casos que apliquen, debiendo retirar los escombros del material removido de inmediato del lugar de la obra.
- d. Resane en Losa Existente, **LA CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas pertinentes para evitar defectos e imperfecciones en el concreto, en caso de que se presente imperfecciones deberá repararlo a su único costo bajo la supervisión de **LA ENTIDAD CONTRANTE**.
- e. En caso de lluvias durante el vaciado del Hormigón deberán cubrir toda el área con lonas y de ser necesario detener los trabajos.
- f. Los techos recibirán impermeabilización espesor de 4mm.
- g. Tomar las precauciones indispensables a fin de preservar el trabajo en caso repentino de lluvia, etc., debiendo cubrir las áreas que estén en proceso de secado con una lona impermeable.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

LA CONTRATISTA no tendrán derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.



ARTÍCULO 10.- INFORMACIÓN.

LA ENTIDAD CONTRATANTE proporcionará toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución.



ARTÍCULO 11.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA, no podrá divulgar, ninguna información considerada **CONFIDENCIAL** relacionada con las operaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sin su consentimiento previo y con apego a lo establecido en la Ley número 200-04 de fecha 28 de julio del 2004.

ARTÍCULO 12.- LA ENTRADA EN VIGENCIA.

LA CONTRATISTA iniciará la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a partir de la fecha de entrega del avance.

ARTÍCULO 13.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firma del presente contrato.

PARRAFO: Si por alguna razón **EL CONTRATISTA** no pudiera culminar los trabajos en el tiempo estipulado en el presente contrato **LA ENTIDAD CONTRANTE** podrá extender el tiempo de ejecución.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.



ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato LA CONTRATISTA hace formal entrega de una póliza de seguros patria, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) por un monto de **DEICINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE (RDS19,430.57)** a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto número 543-12, por un valor equivalente al cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTICULO 18.- GARANTIA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.

Para garantizar el buen uso del anticipo por concepto de avance establecido en el presente Contrato LA CONTRATISTA hace formal entrega de una póliza de seguros patria, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (RDS971,528.30)**, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto número 543-12, por un valor equivalente al veinte por Ciento (20%) del monto del Contrato.

PARRAFO I: LA CONTRATISTA se compromete a garantizar los trabajos realizados por un período de **CINCO (5)** años a partir de la entrega y recibo conforme por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE de los mismos.

ARTÍCULO 19.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por LA CONTRATISTA para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a LA CONTRATISTA en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL CONTRATISTA**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

ARTÍCULO 21.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley número 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer

ARTÍCULO 30.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para los fines de ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

ARTÍCULO 31.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 32.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)



ING. CLAUDIA F. DE LOS SANTOS

Por Walcon Ingeniería Comercial, S.R.L.



PEDRO GUILLERMO JIMÉNEZ YNOA



Yo, **YOSELIN REYES MENDEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios número 3077, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **ING. CLAUDIA FRANCESCA DE LOS SANTOS** y **PEDRO GUILLERMO JIMÉNEZ YNOA**, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año Dos mil dieciocho (2018).



YOSELIN REYES MENDEZ
NOTARIO PÚBLICO

